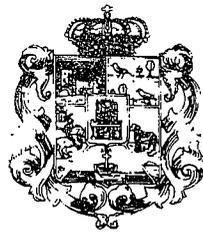


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año..... 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 1.740

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

Mediante acuerdo Plenario de 25 de marzo de 1991, se ha resuelto iniciar expediente de enajenación, mediante subasta, de la siguiente Finca propiedad de esta Diputación:

Finca denominada "CAMPO DE LA JUVEN", con una superficie bruta de 9.005 m.² medidos estos dentro de la zona marcada por el cerramiento de ladrillo y la línea de bordillos de la Avenida de la Juventud y que presenta los siguientes linderos:

—NORTE en línea de 106 metros con Avda. de la Juventud.

—SUR en línea de 103 metros con Finca de Hdros. de D. Siro Aboín.

—ESTE en línea de 83 metros con Finca del Marqués de Arenas.

—OESTE en línea de 95 metros con cerramiento de la Ciudad Deportiva.

El terreno está incluido en la manzana 52-A Toledana, estando sujeta a los parámetros urbanísticos que corresponda.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Entidades Locales, cuya resolución compete a la Junta de Castilla y León, concediéndose un plazo de quince días para posibles reclamaciones.

Avila, a 9 de mayo de 1991.

Firma, ilegible.

Número 1.689

Excmo. Ayuntamiento de Avila

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OPOSICION LIBRE, PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

BASES**Primera. Normas Generales**

1.1) **Denominación de la plaza.** La plaza que se convoca es la de Arquitecto Municipal

1.2) **Características de la plaza.** La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo a) Técnico, dotada con el sueldo anual correspondiente al grupo A, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) **Incompatibilidades:** La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4) **Sistema selectivo.** La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Segunda. Requisito de los aspirantes.

2) Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.

g) Todas las condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Solicitudes.

3.1) **Organo a quien se dirigen.** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en el caso de resultar nombrado.

3.2) Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago Justificativa del ingreso de la Depositaria Municipal de Fondos de los derechos de Examen.

3.4) Derechos de examen: Los derechos de examen serán de dos mil ochocientas pesetas.

3.5) Defectos de las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará su instancia si más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1) Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) Reclamaciones contra la lista provisional. Lista definitiva. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto, de conformidad con el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, de la siguiente forma:

a) **Presidente:** El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) **Vocales:**

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un técnico Superior de la especialidad funcionario de la Administración Local.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un Concejal miembro de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

—Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía.

—Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Junta de personal de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza que se convoca.

c) **Secretario:** El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Abstención. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3) Recusación. Los aspirantes, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Sexta. Fases y pruebas de selección.

— Se celebrará en primer lugar la

fase de Oposición, y seguidamente la de Concurso.

6.1) Fase de oposición: Constará de las siguientes pruebas:

1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la Convocatoria, aunque no se atenga a ningún epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la información general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2. Segundo ejercicio. Escrito, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer en un período máximo de una hora, dos temas extraídos al azar de la siguiente forma: uno del Grupo Primero y uno del Grupo Segundo del Anexo I.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

3. Tercer ejercicio. Práctico, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar un supuesto propio de la titulación exigida, que será fijado por el Tribunal antes de su comienzo. El tiempo para su realización será igualmente fijado por el Tribunal, con un máximo de 6 horas.

6.2) Fase de concurso: Quienes hubiesen superado los ejercicios de la Oposición serán objeto de calificación por el Tribunal en la fase de Concurso, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados a que

se refiere el Anexo II de estas Bases y aplicándose las reglas de valoración establecidas en el mismo, no pudiendo superar ésta al cuarenta por ciento de la puntuación total del Concurso-Oposición.

Septima. Calificación de los ejercicios.

7.1) Calificación de los ejercicios: Los tres primeros ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de ejercicios.

7.2) Índices correctores en la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

Octava. Desarrollo de la oposición.

8.1) Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejercicios de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en

el Boletín Oficial de la Provincia, siendo, los restantes ejercicios, fijados libremente por el Tribunal, que podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

8.2) Llamamiento: Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) Identificación. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios previstos del DNI.

8.4) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

Novena. Relación de aprobados.

9) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación del opositor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del concurso-oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores.

Décima. Nombramiento y presentación de documentos.

10.1) Nombramiento: El Ilmo. Sr.

Alcalde resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) Presentación de documentos: El aspirante nombrado deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se le notifique el nombramiento, los documentos necesarios para ocupar la plaza:

— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

— Certificado médico oficial.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de las administraciones Autonómica, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

— Título o testimonio notarial de la titulación académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

— Certificación, en su caso, de los servicios prestados en la Administración Local.

La no presentación en plazo de la documentación citada, supondrá la anulación del nombramiento.

Undécima. Toma de posesión.

11) El designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nombramiento.

Duodécima. Recursos.

12) La Convocatoria y las Bases de este Concurso Oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Decimotercera. Clasificación del Tribunal.

13) De conformidad con el art. 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Organismo de selección, a efectos de asistencia en la categoría primera.

Decimocuarta. Incidencias.

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Ávila, 23 de enero de 1991.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases y Programa fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1991.

Ávila, 21 de febrero de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

ANEXO I

GRUPO PRIMERO

1. La Ciudad. Tipos. El Urbanismo. Factores sociológicos demográficos y económicos en el planeamiento urbano.

2. El marco físico en el planeamiento. Conceptos generales de geografía y ecología humana.

3. Planificación urbana. Clases de planes. Analogías, diferencias y contenido de cada uno de ellos. Conceptos a tener en cuenta en su estudio.

4. Estudio especial del Plan General de Ordenación Urbana. Documentación tramitación y aprobación. Modificación de los Planes Generales.

5. Estudio especial de los Planes Parciales. Su finalidad, documentación, tramitación y aprobación.

6. Estudio especial de los Planes Especiales, con especial referencia a los Planes de Ensanche. Los proyectos de Urbanización. La parcela o solar edificable. Requisitos.

7. Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.

8. La Gestión Urbanística.

9. Normas urbanísticas. Criterios a tener en cuenta para el estudio de unas Ordenanzas Municipales. Concepto funcional representativo estético y económico de la arquitectura de los edificios públicos. Síntesis de los sistemas estructurales de edificios públicos o de viviendas y criterios de selección según su destino.

10. Reglamentación nacional en la industria de la construcción de obras públicas. La instalación de industrias y los Planes de Ordenación Urbana.

11. Legislación para el fomento de viviendas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas. Ley y Reglamentación de Viviendas de Protección Oficial. Principios fundamentales. El módulo de la construcción.

12. Edificios ruinosos. Clases de ruinas. Criterios para declarar cada una de ellas. Medidas urgentes que deben adoptarse para evitar daños a las personas y los bienes en caso de ruina inminente.

13. Patrimonio Histórico Español.

GRUPO SEGUNDO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas, Sus Estatutos.

3. La Administración Pública en el orden español. Clases de Administraciones Públicas: Administración del Estado, Administración Autonómica, Administración Local y Administración Institucional y Corporativa.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Normas Generales de la actuación administrativa. Actos Administrativos. Términos y plazos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa.

5. Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicio público. Modos y formas de gestión.

6. Los contratos administrativos. Clases. Cumplimiento. Riesgo, ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa. Resolución, rescisión y denuncia. La Ley de Contra-

tos del Estado. El Reglamento de Contratación del Estado.

7. Sistemas de contratación administrativa. Subasta, concurso concurso-subasta y concierto directo. La gestión directa. Consideración especial del contrato de obras públicas.

8. Recepción provisional y definitiva de obras. Liquidaciones finales de obras. Rescisión de contrata sin pérdida de fianza. Ideas generales sobre penalidades por mora de los contratistas.

9. Requisitos y condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para la redacción de proyectos de obras. Contenido y requisitos que ha de cumplir cada uno de ellos.

10. La supervisión de proyectos. Oficinas supervisoras. Sus atribuciones y competencias. Responsabilidades. Ideas sobre la provisión especial destinada a sufragar el mayor importe de unidades de obra posible y su determinación previa.

11. La Provincia. Concepto. Naturaleza. Competencia y organización. Régimen común y regímenes provinciales especiales.

12. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común y regímenes especiales. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Los órganos de gobierno. Obligaciones mínimas. Otras estructuras supramunicipales.

13. Ordenanzas y Reglamentos de entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Administración Local.

15. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

16. Imposición municipal sobre bienes inmuebles. Contribuciones Especiales. Determinación de cuadros de reparto: El Patrimonio Municipal: valoraciones o inventario.

17. Las licencias municipales de obras. Procedimiento de concesión. Replanteo de proyectos. Iniciación y suspensión de obras. Propuestas de sanciones. Liquidación final.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1. Haber desempeñado la función de Arquitecto Municipal en Ayuntamientos de más de 25.000 habitantes, 2,00 puntos.

2. Haber desempeñado la función de Arquitecto Municipal en algún municipio declarado Conjunto Histórico-Artístico 2,00 puntos.

3. Haber redactado proyectos para administraciones públicas, 0,20 puntos por cada uno de ellos.

4. Asistencias a cursos, jornadas, etc., relacionados con arquitectura y el urbanismo, hasta un máximo de 1,00 punto.

5. Otros méritos alegados, que serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, hasta un máximo de 1,00 punto.

Los méritos a que se refieren los puntos 1 y 2 de este baremo serán de aplicación por una sola vez, no siendo computable el haber ejercido en más de uno de los Ayuntamientos a que se refieren los citados puntos.



Número 1.690

Excmo. Ayuntamiento de Avila

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

BASES

Primera. Normas Generales

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Técnico de Administración General.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo de Admi-

nistración General, Subgrupo a) Técnico, dotadas con el sueldo anual correspondiente al grupo A, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Incompatibilidades. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la Convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4) Sistema selectivo. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

2) Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

g) Todas estas condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Solicitudes

3.1) Organo a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en caso de resultar nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de Examen.

3.4) Derechos de Examen. Los derechos de examen serán de dos mil ochocientas pesetas.

3.5) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1) Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) Reclamaciones contra la lista provisional. Lista definitiva. Se concede un plazo de quince días para

efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta. Tribunal Calificador

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto, de conformidad con el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, de la siguiente forma:

a) **Presidente.** El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) **Vocales.**

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Abogado Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

—Un concejal miembro de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

—Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza que se convoca.

c) **Secretario.** El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Abstención. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3) Recusación. Los aspirantes, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

podrán, en su caso recusar a los miembros del Tribunal.

5.4) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Sexta. Resolución de la Oposición

La Oposición Libre constará de las siguientes fases selectivas:

1.- Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la Convocatoria, aunque no se atenga a ningún epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.- Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la Convocatoria: uno de Derecho Político, Constitucional y Comunitario; dos de Derecho Administrativo General; uno de Estructura Económica, Derecho Financiero y Derecho Laboral; y dos de Derecho Administrativo Local.

La realización de esta prueba será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

3.- Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios

7.1) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva

estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de ejercicios.

7.2) Índices correctores en la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

Octava. Desarrollo de la oposición

8.1) Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejercicios de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo, los restantes ejercicios, fijados libremente por el Tribunal, que podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

8.2) Llamamiento. Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) Identificación. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios previstos del D.N.I..

8.4) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

Novena. Relación de aprobados

9) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación de los opositores que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores que el de plazas a cubrir.

Décima. Nombramiento y presentación de documentos

10.1) Nombramiento. El Ilmo. Sr. Alcalde resolverá sobre los Nombramientos en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) Presentación de documentos. Los aspirantes nombrados deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se notifique el nombramiento, los documentos necesarios para ocupar la plaza:

— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

— Certificado médico oficial.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómica, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

— Título o testimonio notarial de la titulación académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

— Certificación, en su caso, de los servicios prestados en la Administración Local.

La no presentación en el plazo de la documentación citada supondrá la anulación del nombramiento.

Undécima. Toma de posesión

11) Los designados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nombramiento.

Duodécima. Recursos

12) La Convocatoria y las Bases de esta Oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Decimotercera. Clasificación del Tribunal

13) De conformidad con el art. 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Órgano de selección, a efectos de asistencia en la categoría Primera.

Decimocuarta. Incidencias

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que ser presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Ávila, 23 de enero de 1991
El Alcalde *Antonio Encinar Núñez*

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases y Programa fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1991.

Ávila, 21 de febrero de 1991
El Secretario *Ilegible*

ANEXO

Parte Primera: Derecho Político, Constitucional y Comunitario

1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

- 2.- Formas del Estado y formas de Gobierno.
- 3.- Funciones del Estado. La Teoría de la División de Poderes.
- 4.- La Constitución. Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica. Historia constitucional española.
- 5.- La Constitución Española de 1978. Características generales. Principios constitucionales. Valores superiores.
- 6.- Derechos Fundamentales y libertades públicas.
- 7.- Principios rectores de la política social y económica.
- 8.- La representación política: sistema electoral español. La participación política: partidos políticos y sindicatos.
- 9.- La Corona: funciones constitucionales. Sucesión y Regencia.
- 10.- Las Cortes Generales: composición y atribuciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes.
- 11.- La función parlamentaria de control del Gobierno en España. Distintas modalidades.
- 12.- Organos dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.
- 13.- El Gobierno: composición y funciones. Gobierno y Administración.
- 14.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.
- 15.- El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y competencias.
- 16.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: significado. Referencia al Estatuto de Castilla y León.
- 17.- Constitución y acción exterior del Estado. Tratados internacionales. Organos de acción exterior. Participación española en organizaciones internacionales.
- 18.- La Comunidad Económica Europea. Objetivos y naturaleza jurídica. El marco de atribuciones concedidas por los Tratados Constitutivos. El desarrollo de las competencias comunitarias por el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 19.- Las Instituciones Comunitarias: el Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia.
- 20.- Fuentes del Derecho comunitario: tipología, naturaleza y efectos. Relaciones del ordenamiento jurídico comunitario y el de los Estados miembros.
- Parte segunda: Derecho Administrativo. Parte General.**
- 1.- Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios Constitucionales de la Administración Pública Española.
- 2.- La Administración el el Derecho. Régimen Anglosajón y Sistema continental Europeo o Régimen Administrativo.
- 3.- El Concepto de Derecho Administrativo. Actividad Administrativa en Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.
- 4.- La Personalidad Jurídica de la Administración Pública. Clases de Personas Jurídicas Públicas.
- 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público: concepto, enumeración, jerarquía.
- 6.- La Ley: clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. Legislación delegada.
- 7.- El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de Elaboración. Límites de la Potestad Reglamentaria y defensa contra los Reglamentos Ilegales.
- 8.- La Costumbre. Los Principios Generales del Derecho. Otras Fuentes.
- 9.- La Posición Jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas: Potestad Discrecional y Reglada.
- 10.- El Administrado. Concepto y Clases. La Capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Colaboración y Participación de los Ciudadanos en la Administración.
- 11.- La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo e interés legítimo.
- 12.- El Acto Administrativo. Concepto. Clases de Actos Administrativos. Elementos del Acto Administrativo.
- 13.- El Procedimiento Administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo y Revisión. Principios y Ambito de aplicación.
- 14.- Dimensión Temporal del Procedimiento. Recepción y Registro de Documentos. El Interesado y su Representación. Comunicaciones y Notificaciones.
- 15.- Las Fases del Procedimiento Administrativo General. El Silencio Administrativo.
- 16.- La Eficacia de los Actos Administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y Suspensión. La Ejecución de los Actos Administrativos.
- 17.- La Teoría de la Invalidez del Acto Administrativo. Actos Nulos y Anulables. La Convalidación del Acto Administrativo. La Revisión de Oficio.
- 18.- La Contratación Administrativa. Naturaleza Jurídica de los Contratos Públicos. Distinción de los Civiles. Clases de Contratos Públicos. La Legislación de Contratos del Estado.
- 19.- Elementos de los Contratos. Objeto y causa de los Contratos Públicos. La forma de contratación Administrativa y de los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los Contratos.
- 20.- Derechos y Deberes de la Administración y los Contratistas. Modificación de los Contratos. Revisión de los Precios, Interpretación, Resolución, Rescisión y Denuncia de los Contratos Públicos.
- 21.- La Invalidez de los Contratos Públicos. Los Actos Reparables. La Impugnación de los Contratos Públicos. Jurisdicción competente.
- 22.- Las Formas de Actuación Administrativa. El Fomento y sus medios.
- 23.- La Policía Administrativa. Evolución del Concepto. El Poder de la Policía y sus límites. Los Medios de la Policía y en especial las Sanciones Administrativas.
- 24.- El Servicio Público. Evolución y concepto. Servicio Público y Prestaciones Administrativas.
- 25.- Los Modos de Gestión del Servicio Público. La Gestión Directa. El Contrato de Gestión de Servicios Públicos.
- 26.- La Expropiación Forzosa. Concepto y Elementos. Procedimiento General. Referencia a los Procedimientos Especiales. Garantías Jurisdiccionales.
- 27.- El Dominio Público. Concepto y Naturaleza. Bienes que lo integran. El Régimen Jurídico del Dominio Público. Las Mutaciones Demaniales.

28.- La Responsabilidad de la Administración. Evolución y Régimen Actual.

29.- Los Recursos Administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

30.- El Recurso de Alzada. Clases. El Recurso de Reposición. El Recurso de Revisión.

31.- El Recurso Económico-Administrativo.

32.- Administración y Jurisdicción. El Juez Ordinario y la Legalidad Administrativa. Las Reclamaciones Administrativas Previas a las Vías Civil y Laboral.

33.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y Límites. Sistemas de Organización. Evolución Histórica y Régimen Español vigente.

34.- El Recurso Contencioso-Administrativo. Las Partes. Actos impugnables. Procedimiento General. La Sentencia y su Ejecución.

35.- La organización. Teoría de la organización. El factor humano en la Administración.

36.- La Organización Administrativa. La Potestad Organizatoria. Los Organos Administrativos. Concepto y Clases. Consideración especial de los Organos Colegiados.

37.- Los Principios de la Organización Administrativa. La Jerarquía. La Competencia. La Coordinación. Desconcentración y Delegación de Funciones.

38.- Centralización y descentralización administrativa. Autonomía y tutela.

39.- La Administración del Estado. Organización.

40.- La Administración Periférica: Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles. Otros Organos de la Admon. Periférica.

41.- Organos consultivos de la Administración Española. Clases. El Consejo de Estado.

42.- Los Funcionarios Públicos. Concepto y Clases. Estructura de la Función Pública Española. La Legislación sobre Funcionarios Civiles del Estado.

43.- Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y Derechos de los Funcionarios. Los Derechos Económicos.

44.- Los Derechos Pasivos de los

Funcionarios. La Seguridad Social de los Funcionarios.

45.- Régimen Disciplinario de los Funcionarios. Responsabilidad Civil y Penal de los Servidores Públicos.

Parte tercera: Estructura Económica, Derecho Financiero, y Derecho Laboral

1.- La población: estructura y evolución. Movimientos de población. Estratificación y movilidad social.

2.- El mercado de trabajo en España: población activa e inactiva. Distribución territorial, sectorial y por edades. Salarios y concertación social.

3.- El sector primario de la economía española. Evolución histórica. Análisis de las principales macromagnitudes. Problemática técnica y social.

4.- El sector industrial español. Evolución histórica. Principales macromagnitudes. Crisis económica y crisis del petróleo. Reconversión industrial.

5.- El sector servicios en España. Principales macromagnitudes. Comercio, comunicaciones, turismo y transportes.

6.- Los medios de comunicación social en España. Estructura y evolución. Grupos de presión y control de medios.

7.- Actividad Financiera y Actividad Económica. Origen y Desarrollo de la Hacienda Pública. La Fundamentación Teórica de la Hacienda Pública.

8.- El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los Principios Presupuestarios Liberales. Teorías Modernas sobre el Presupuesto.

9.- Presupuesto Español. Fuentes de su Ordenación Jurídica y estructura actual.

10.- El Gasto Público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del Gasto Público. Efectos económicos del Gasto Público.

11.- Los Ingresos Públicos. Concepto y clases.

12.- La Hacienda Extraordinaria. Presupuesto Extraordinario. Los Ingresos de la Hacienda Extraordinaria.

13.- El Impuesto y su naturaleza. Distribución Técnica del Impuesto. Distribución Económica del Impues-

to. Distribución Formal del Impuesto.

14.- El Derecho Tributario Español. Significado y Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

15.- Sistema Tributario Español vigente. Principios Estructurales. Imposición Directa e Indirecta.

16.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre el Patrimonio.

17.- Impuesto General sobre Sucesiones. Impuesto General sobre transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos documentados.

18.- Impuesto sobre el Valor Añadido. Ley y Reglamento.

19.- Infracciones y Sanciones Tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los Tributos. La Revisión de los Actos Tributarios en la vía Administrativa.

20.- El Derecho al Trabajo: naturaleza y caracteres. Fuentes.

21.- Los Convenios Colectivos: concepto, naturaleza, contenido y régimen jurídico.

22.- El contrato de trabajo: concepto, naturaleza, contenido y régimen jurídico.

23.- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

24.- Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Contratos para la formación, en prácticas, a tiempo parcial.

25.- Modalidades del contrato de trabajo en función de su duración. La contratación temporal de personal por las Administraciones Públicas.

26.- Condiciones de trabajo: jornada, descansos y régimen retributivo.

27.- La Seguridad Social: Régimen General. Referencia a los regímenes especiales.

Parte cuarta: Derecho Administrativo Local

1.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

2.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

3.- La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España.

4.- Organización y Competencias de la Provincia.

5.- El Municipio: historia. Concepto. Creación, modificación y extinción.

6.- El Término Municipal. La Población Municipal: concepto, clasificación de los habitantes. El Padrón Municipal.

7.- Organización y competencias del Municipio.

8.- Régimen de Sesiones y Acuerdos de los Organos Colegiados Locales.

9.- Comarcas. Mancomunidades. Areas Metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.

10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11.- Autonomía Municipal y Tutela.

12.- Personal al servicio de la Administración Local. Clases, estructura, selección. La carrera administrativa.

13.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

14.- Derechos y deberes. Derechos Pasivos. La MUNPAL.

15.- Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de Utilización de los de Dominio Público.

16.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la Actividad Privada.

17.- Las Licencias. Naturaleza Jurídica. Régimen Jurídico y procedimiento de Otorgamiento. El condicionamiento de las Licencias.

18.- El Servicio Público en la esfera Local. Los Modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la Concesión.

19.- Las Empresas Municipales. Los Consorcios.

20.- Los Contratos Administrativos en la esfera Local.

21.- Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.

22.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y procedimiento de aprobación.

23.- Gasto Público Local: clasificación, límites y control.

24.- Ingresos locales: clasificación.

25.- Imposición Municipal.

26.- Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos.

27.- La Recaudación. Organiza-

27.- La Recaudación. Organización del Servicio. Períodos de Cobranza. Prescripción. Perjuicio de Valores. Cuentas de Recaudación.

28.- La Legislación Urbanística Española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

29.- La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.

30.- Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. La Jerarquización de los Planes de Urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.

31.- El Planeamiento Municipal. Los Planes Generales. Planes Parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación Urbanística. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes Especiales.

32.- La Formación de los Planes Territoriales de Urbanismo de carácter municipal. Competencia y Plazo; estándares Urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los Planes de iniciativa particular.

33.- Vigencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los Planes.

34.- Régimen urbanístico del Derecho de Propiedad. Clasificación y calificación del suelo. El aprovechamiento medio.

35.- La reparcelación: concepto y naturaleza jurídica. Requisitos, procedimiento y efectos. La reparcelación económica.

36.- Ejecución del Planeamiento. Requisitos previos. Delimitación por polígonos. Proyectos de Urbanización. Sistemas de Actuación.

37.- Ejecución de los Planes. El Sistema de Compensación. El Sistema de Cooperación.

38.- Expropiaciones urbanísticas: consideraciones generales, criterios de valoración, procedimiento. Ejecución de los P.A.U..

39.- Los Patrimonios Públicos del Suelo. Constitución y carácter. Adquisición y enajenación.

40.- Edificación y uso del suelo.

Edificación forzosa. El Registro de Solares.

41.- Las órdenes de ejecución. La ruina: clases. Declaración administrativa de ruina: procedimiento y efectos.

42.- La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Régimen jurídico.

43.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y Recursos.

44.- Derecho Sancionador Urbanístico. Las infracciones y su sanción. Prescripción. Responsabilidad. Acción Pública.

Número 1.694

Excmo. Ayuntamiento de Avila

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE MECANICO-CONDUCTOR VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

BASES

Primera. Normas Generales

1.1) Denominación de las plazas.

Las plazas que se convocan son dos de Mecánico-Conductor.

1.2) Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales dotadas con el sueldo anual correspondiente al grupo D, nivel de complemento de destino 14, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la Convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4) Sistema selectivo. La selección de aspirantes se realizará me-

diante el sistema de Oposición Libre y se regirá por las normas que se establecen en esta Convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El exceso de límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local.
- 3) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado y de la Administración Local o instucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad determinadas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 7) Esta en posesión del carnet de conducir devehículos de las clases B-1, B-2, C-1, C-2, y E asociado a C-2.

Tercera. Solicitudes.

3.1) Organó a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

3.2) Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 66 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago Justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de la Oposición.

3.4) Derechos de la oposición: Los derechos de la oposición serán de mil setecientas pesetas.

3.5) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará su instancia si más trámite.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia a probará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto, de la siguiente forma:

a) **Presidente:** El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un técnico designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—El Ingeniero Industrial Municipal.

—Un Concejal miembro de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

—Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza que se convoca.

c) **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Sexta. Pruebas de la Oposición

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en escritura al dictado de un párrafo de un texto oficial y en la resolución de tres ejercicios de carácter matemático, acordes con la titulación exigida, dándose para ello un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar un examen teórico-práctico sobre conocimiento de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, Código de Circulación y sobre mecánica y reparación de vehículos a motor y conducción de los mismos. El Tribunal señalará el tiempo de realización de este ejercicio.

Septima. Calificación de los ejercicios.

7.1) Calificación de los ejercicios: Los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen

un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

7.2) Índices correctores en la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

Octava. Desarrollo de la oposición.

8.1) Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejercicios de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el ejercicio segundo libremente el Tribunal, que podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

8.2) Llamamiento: Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) Identificación. El Tribunal

podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios previstos del DNI.

8.4) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5) Exclusión durante las pruebas: Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud de la declaración que se formuló.

Novena. Relación de aprobados.

9) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la oposición sin que en la propuesta deba figurar mayor número de aspirantes.

Décima. Nombramiento y presentación de documentos.

10.1) Nombramiento: El Ilmo. Sr. Alcalde resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) Los designados serán requeridos para que en el plazo de veinte días presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda, bien entendido que si no los presenta decaerán en sus derechos.

Undécima. Toma de posesión.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. En caso no tomar

posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente

Duodécima. Recursos.

Las Presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimotercera. Clasificación del Tribunal.

13) De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Órgano de selección, a efectos de asistencia en la categoría cuarta.

Decimocuarta. Incidencias.

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Ávila, 12 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases y Anexo fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1991.

Ávila, 21 de febrero de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

-----●●●-----
Número 1.696

**Excmo. Ayuntamiento de
Ávila**

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MERITOS RES-TRINGIDO PARA PROVEER EN PROPIEDAD UN PLAZA DE TELEFONISTA-INFORMACION VA-CANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

BASES**Primera. Normas Generales**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es la de Telefonista-Información de la Casa Consistorial.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo E, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, dotada con el sueldo anual correspondiente al nivel de complemento de destino 10, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Incompatibilidades: La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4) Sistema selectivo. La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos Restringido y se regirá por las normas que se establecen en esta Convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Quienes deseen tomar parte en el Concurso de Méritos habrán de reunir las condiciones siguientes:

1. Desempeñar en propiedad plaza en Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de 2 años, con referencia al día que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Carecer de nota desfavorable en al Hoja de Servicios y no estar sujeto a expediente disciplinario.

3. Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los anteriores extremos se acreditarán con la certificación correspondiente.

Tercera. Solicitudes.

3.1) Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigen al Ilmo.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

3.2) Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago Justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos del concurso de méritos.

3.4) Derechos del concurso de Méritos: Los derechos del Concurso de Méritos serán de mil cien pesetas.

3.5) Defectos de las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará su instancia si más trámite.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia a probara la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1) Composición. El Tribunal Ca-

lificador estará compuesto, de la siguiente forma:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un técnico designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

—Un Concejal miembro de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

—Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza convocada.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Sexta. Resolución del concurso de méritos.

6.1) El Tribunal se constituirá para la resolución de esta convocatoria en el lugar, fecha y hora que se señale, publicándose en el Anuncio a que se refiere la Base 5.1) anterior, sirviendo, además, el mismo como citación para los aspirantes que deseen efectuar la entrevista personal contemplada en el Anexo.

6.2) Reunido el Tribunal Calificador para la resolución del Concurso

de Méritos, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por los interesados, de los que figuran relacionados en el Anexo, así como a la práctica de la entrevista. El orden de celebración de las entrevistas será determinado mediante sorteo efectuado inmediatamente antes, a presencia de los aspirantes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros de Tribunal presentes.

6.3) El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

6.4) Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el Acta levantada al efecto, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida, con propuesta del concursante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del presente concurso, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de concursantes que el de plazas a cubrir.

6.5) El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Septima. Nombramiento y presentación de documentos.

7.1. El Alcalde resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

7.2 El designado será requerido para que en el plazo de veinte días presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda, bien entendido que si no los presenta decaerá en sus derechos.

Octava. Toma de posesión.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

Novena. Recursos.

Las presentes Bases podrán ser

impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima. Clasificación del Tribunal.

13) De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Organo de selección, a efectos de asistencia en la categoría quinta.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Avila, 23 de enero de 1991.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases y Anexo fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1991.

Avila, 21 de febrero de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

ANEXO

1. Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila funciones análogas a la plaza convocada, 0,20 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores a un mes, y hasta un máximo de 3 puntos.

2. Servicios distintos de los del apartado anterior, prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila ocupando plaza del Grupo E, 0,20 puntos por cada seis meses, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores a los seis meses.

3. Tiempo de servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza o puesto de trabajo análogo al que se pretende acceder, 0,20 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,00 puntos, contabilizados a la fe-

cha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores al año.

4. Informe del Jefe del Servicio Municipal en que se haya prestado servicios o, en su caso, del Concejal Delegado, hasta un máximo de 1,00 puntos.

5. Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta convocatoria, hasta un máximo de 1,00 puntos.

6. Entrevista personal con el Tribunal, hasta un máximo de 3 puntos.

7. Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 puntos.

-----●●●-----

Número 1.706

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local se hace público que por la comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1991, han sido adjudicadas las obras de Centro Cultural Toledana III Fase a la Entidad CYAL, Construcciones y Albañilería, S.L. por importe de 22.321.400 pts.

Avila, 7 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

-----●●●-----

Número 1.749

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Habiendo acordado este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 18 de abril de 1991, ceder gra-

tuitamente al Estado (Ministerio de Educación y Ciencia) una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, califica como Bien Patrimonial, sita en la C/ Perpetuo Socorro, que linda al norte con terrenos del Hospital Provincial y Casa de Camineros, al este con la C/ Santo Tomás, al Sur con terrenos de la Excm. Diputación Provincial, y Oeste con la C/ Perpetuo Socorro y más terrenos de la Excm. Diputación Provincial, con el fin de destinarla a la ubicación de un Centro de Enseñanza Secundaria (Formación Profesional), se expone el expediente al público, hallándose de manifiesto en la Secretaría General, por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes contra el mismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Avila, a 3 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.



Número 1.782

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

D. Zacarías Rodríguez González, en representación del mismo ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación de bar sito en C/ Méndez Vigo s/n de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 13 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo n.º 399/90, seguido a instancia de Caja Mercantil Mafecar, S.L., representado por el Procurador Sr. Sánchez González sobre reclamación, contra D. Francisco Bores García, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 28 de mayo, 28 de junio y 29 de julio, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.—1) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. 2) Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. 3) Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. 4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Camión marca Ebro modelo E-35 chasis cabina matrícula AV-2674-B, equipado con caja semi-ganadera de poliéster con puerta trasera, el vehículo tiene un P; MA de 3,500 kgs. con doble rueda gemela trasera, en buen uso, las ruedas delanteras presentan un desgaste de un 50 por 100 y el estado del camión es bueno,

con tres plazas en cabina y en perfecto estado de rodaje.

Tipo para la primera subasta de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000).

En Avila a 3 de abril de 1991.
El Secretario, *Ilegible*.

—1.274

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en expediente de dominio 115/91 seguido en este Juzgado, a instancia de el demandante D. Santos Gallego Prada, asistido del Letrado D. Antonio Sánchez González sobre inmatriculación de finca urbana, que a continuación se describe:

CASA DE PLANTA BAJA, con corral y cuadra. Sita en el casco urbano de Avila y en su calle de la Cruz de la Victoria n.º 3, que mide toda ella ochenta y tres metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación cincuenta y seis metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados y los veintiseis metros con cuarenta decímetros cuadrados restantes, por el corral. Linda, por la derecha entrando, finca de Felipe Yagüe, hoy sus here, digo herederos; izquierda entrando con la casa n.º 1 de la misma calle hoy propiedad de D. Santos y D. Marino Gallego Prada y Espalda, con la casa n.º 4 de la calle de los Corrales, propiedad de D.ª Angelita Maeso Ortega, hoy sus herederos.

SEGUNDO.—Adquirieron la propiedad antes dicha, de la siguiente forma:

A) La mitad proindiviso, es decir una cuarta parte de la totalidad de la finca, cada uno de ellos y con carácter de privativos, D. Marino y D. Santos Gallego Prada, por donación que hizo en su favor su madre D.ª Marcela Prada Jiménez, que fue formalizada mediante escritura pública otorgada el 27 de julio de 1973 ante el Notario de Avila D. Carlos Prieto de Arozarena, protocolizada al n.º 724.

B) La otra mitad proindiviso, es

decir, una cuarta parte para cada uno de ellos y sus respectivas esposas de la totalidad del inmueble y que tienen el carácter de gananciales, por compra venta que los mismos hicieron a D.^a Eugenia y D.^a Carmen Gallego Prada y que formalizaron en escritura pública otorgada el día 15 de mayo de 1984 ante al Notario de esta ciudad de Avila D. Bonifacio Martín Ferreras, que fue protocolizada al n.º 902.

TERCERO.—A su vez las vendedoras Eugenia y Carmen Gallego Prada, habían adquirido su mitad próindiviso por donación que las hizo su madre D.^a Marcela Prada Jiménez, en virtud de la escritura pública ya reseñada en el párrafo A) del apartado anterior, o sea la otorgada el 27 de julio de 1973, ante el Notario de Avila D. Carlos Prieto de Arozarena y protocolizada con el n.º 724.

A su vez, D.^a Marcela Prada había adquirido la finca descrita en el primero de los hechos, por adjudicación que se la hizo en las operaciones particionales otorgadas con motivo del fallecimiento de su padre D. Florencio Prada Burguillo, las que fueron aprobadas y protocolizadas mediante escritura pública realizada ante el Notario de Avila D. Pedro Manuel Casado Guio, el 14 de mayo de 1954. Y a su vez, D. Florencio Prada Burguillo, había adquirido la propiedad de tal finca, por herencia de sus difuntos padres. Quiere ello decir que está acreditado el dominio de la mencionada finca, desde hace más de cincuenta años.

Se expide el presente, a fin de que los herederos de D. Felipe Yagüe y Angelita Maeso Ortega, en ignorado paradero y de todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la solicitud de inscripción, comparezcan ante este Juzgado en el plazo de 10 días, siguientes a la publicación del presente, a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste expido la presente en Avila a 14 de marzo de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.283

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

EDICTO

En juicio ejecutivo n.º 124/89, seguido a instancia de, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 359.892 de principal, intereses y costas, contra D. Santiago García Santos y D.^a Milagros Santos Colorado, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez en su caso, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 30 de mayo, 26 de junio y 30 de julio, respectivamente para la primera, segunda y tercera, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.—1) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. 2) Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. 3) Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. 4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:
TURISMO MARCA SEAT modelo 132, matrícula VA-4953-G matriculado en el año 78, en mal estado de carrocería, interior y cubiertas en regular estado. Valorado en 100.000 ptas.

En Avila a 8 de abril de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.358

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 506/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: en Avila a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Compañía Mercantil Pavidema, representada por el Procurador Tomás Herrero y dirigida por el Letrado Sr. Gómez Blázquez; y de la otra como demandados Compañía Mercantil Promociones y Construcciones Delcer, S.A., éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Compañía Mercantil Promociones y Construcciones Delcer, S.A. y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 1.000.000 pesetas de principal más 650.000 pesetas de costas.

Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 23 de febrero de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.421